

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0013-2023-BCRP

ANEXO 1: LISTADO DE ENTIDADES REGULADAS

1. Las Entidades Reguladas obligadas a interoperar son las siguientes:

FASE 1

Como mínimo las siguientes entidades:

- a. El administrador del Acuerdo de Pago Yape: Banco de Crédito del Perú (BCP).
- b. Los administradores del Acuerdo de Pago Plin: BBVA, Scotiabank e Interbank.

FASE 2

Las entidades reguladas que han cumplido con la interoperabilidad en la Fase 1 (BCP, BBVA, Interbank y Scotiabank), deben cumplir como máximo hasta el 17 de julio de 2023, con habilitar completamente la opción de receptores de transferencias con las demás entidades del ecosistema de la CCE (habilitar la funcionalidad de recibir TIN).

Todas las demás Entidades Reguladas que brinden uno o más de los Servicios de Pago descritos en los artículos 4 y 11:

- a. Acuerdo de Pago Yape y sus participantes.
- b. Acuerdo de Pago Plin y sus participantes.
- c. Bancos.
- d. Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- e. Financieras.
- f. Entidades Inscritas en el Registro QR (las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDEs) inscritas en el Registro podrán interoperar a través de otra Entidad Regulada).
- g. Los Sistemas de Pago, cuando corresponda.
- h. Proveedor tecnológico: YellowPepper.
- i. Otras que el Banco Central determine.

FASE 3

- a. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDEs) que accedan como participantes de las Empresas de Servicios de Canje y Compensación (ESECs). Las EEDEs tienen un plazo de 180 días calendario para brindar servicios interoperables en los términos dispuestos de este Reglamento. Asimismo, las EEDEs tendrán que presentar al Banco Central su Cronograma de Interoperabilidad a los 30 días calendario y su Informe de Avances a los 120 días calendario. Todos los plazos se contabilizan desde el primer día del inicio de sus operaciones en las ESEC. Cualquier incumplimiento podrá ser pasible de sanción de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
- b. El Acuerdo de Pagos de Dinero Electrónico Bim: el servicio de transferencias de dinero electrónico del APDE Bim deberá ser interoperable con las cuentas de depósito el 31 de diciembre de 2023.
- c. Los Sistemas de Pago, cuando corresponda.
- d. Proveedor tecnológico: YellowPepper.
- e. Otras que el Banco Central determine.

2. Las entidades que no se encuentran listadas en el presente Anexo serán parte de una siguiente fase de interoperabilidad la cual será oportunamente comunicada por el Banco Central.